

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025

OBJETO:

“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN
ANTIOQUIA**

BOGOTÁ D.C., 11 DE ABRIL DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1	ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	4
1.1	OBJETO A CONTRATAR	8
1.2	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	8
1.2.1	OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8
1.2.2	OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO	10
1.3	VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	12
1.3.2	FORMA DE PAGO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE	13
1.4	PRESUPUESTO ESTIMADO	14
1.5	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	14
1.6	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	15
1.7	GARANTÍAS	15
1.8	MULTAS	16
1.9	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	17
1.10	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	18
1.11	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	18
2	REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR	19
2.1	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO	19
2.1.1	<i>Capacidad Jurídica</i>	19
2.1.2	CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	22
2.1.3	POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL	23
2.1.4	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	23
2.1.5	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN	23
2.1.6	RETIRO DE LA POSTULACIÓN	25
2.1.7	OTROS DOCUMENTOS	25
2.1.8	DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR	26
2.1.9	NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	28
2.2	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	29
2.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE	29
2.2.2	REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO	31
2.2.3	EXPERIENCIA PARA POSTULACIONES CON CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	33
2.3	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	35

2.4	POSTULACIÓN ECONÓMICA	38
2.5	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN	41
2.6	2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.	42
	2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO	42
	2.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	46
	2.5.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES- 0.25 PUNTOS.	46
2.7	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	48
2.8	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	49
2.9	EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN	49
2.10	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	49
2.11	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	50
2.12	AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES	50
2.13	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	51
2.14	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	51
2.15	REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
2.16	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	52
	<i>Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:</i>	56
	<i>Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:</i>	56
3	CAUSALES DE RECHAZO	58
4	CRITERIOS DE DESEMPATE	61
5	CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN	66
6	COMUNICACIONES	68
7	MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	69
8	VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN	69
9	EFFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN	69
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	70
11	INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	70

11.1	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES	71
11.2	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN	71
12	CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	71
12.1	IDIOMA	71
12.2	PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	71
12.3	AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES	73
13	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	76
14	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO	76
	FORMULARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	77
	FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA	81
	FORMULARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE	83
	FORMULARIO N° 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE	85
	FORMULARIO N° 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)	87
	FORMULARIO N° 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)	88
	FORMULARIO N° 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	89
	FORMULARIO N° 7 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL	93
	FORMULARIO N°8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL	95
	FORMULARIO N°9 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	99
	FORMULARIO N°10 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)	100
	FORMULARIO N°10 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	103

1 ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de selección es adelantado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 del Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el DERECHO PRIVADO y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente documento y en el Manual Operativo y sus modificaciones que rigen la gestión contractual del patrimonio autónomo y que se encuentra publicado para consulta en la página de la Fiduciaria.

Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

El artículo 245 de la Ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de “(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de la ANIM, entre otras, “(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)”.

De acuerdo con lo anterior, LA ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las

sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

El nueve (9) de diciembre de 2016, LA ANIM suscribió con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos No. 102 de 2016, cuyo objeto corresponde a *“fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA”*.

LA ANIM suscribió con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ el Convenio Interadministrativo Marco No. 025 de 2017 de 02 de agosto de 2017, con plazo de ejecución hasta el dos (02) de agosto de 2020, cuyo objeto es: “Anuar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructuras físicas de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalando los inmuebles que serán objeto de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada LAS PARTES”.

El veintisiete (27) de diciembre de 2018, EL CSJ y LA ANIM suscribieron el Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No.230, con plazo de ejecución hasta el primero de (01) de agosto de 2020, con el objeto de: “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 N°52-152, con Matricula Inmobiliaria 001-773575, localizado en el Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra” el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquía, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura”, para lo cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

El treinta (30) de junio de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No.01 al Convenio Marco No. 025 de 2017, prorrogando su vigencia hasta el dos (02) de agosto de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para esa fecha no habían culminado las actividades para la adquisición de los predios priorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, dado que los trámites y procedimientos necesarios se dilataron en el tiempo debido a las circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

Así mismo, el treinta (30) de julio de 2020 se suscribió el Otrosí No. 01 al Segundo Acuerdo Específico No. 230 de 2018, en el que se prorrogó su vigencia hasta el primero (01) de febrero de 2022. Lo anterior, bajo el entendido que el proyecto correspondiente a los Tribunales de Medellín y su proceso de licenciamiento tomarían un tiempo adicional de ejecución estimado de DIECIOCHO (18) MESES.

El veintiséis (26) de octubre de 2020, se firmó el Otrosí No. 02 al Segundo Acuerdo Específico No.230 de 2018, en el que se dispuso la adición de recursos para la ejecución de la fase de estudios y diseño, previa expedición de la RESOLUCIÓN PCSJSR20 – 131 de veinticuatro (24) de agosto de 2020, en la que se autorizó el traslado de esos recursos al proyecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018, la Fiduciaria Scotiabank – Colpatria S.A.S., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, celebró el contrato de consultoría No. 26/002/2021 con la UNIÓN TEMPORAL TRIBUNALES, para “Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-152, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”.

Igualmente, se celebró el contrato de consultoría No. 26-001/2021 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO, para “Realizar la interventoría integral a los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No.52-152, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”.

EL CSJ, junto con LA ANIM suscribieron el Acuerdo Específico De Cooperación Y Colaboración No. 004 de 2021 el día treinta (30) de diciembre de 2021, con plazo de ejecución hasta el 02 de agosto de 2023, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la construcción del Palacio de la Justicia de Medellín - Antioquia Correspondiente a la ejecución de la 2 etapa (contratación y ejecución de las obras) del Segundo Acuerdo específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 en el marco del convenio interadministrativo de cooperación y colaboración No. 06 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM)”

El primero (01) de febrero de 2022 EL CSJ y LA ANIM suscribieron el Otrosí No. 03 al Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018, prorrogando su vigencia hasta el dos (02) de agosto de 2023, bajo el entendido que, solo era posible realizar la estructuración del proyecto de inversión y vigencias futuras por parte del Consejo Superior de la Judicatura, entidad que debe tener total disponibilidad presupuestal para la ejecución de la fase de obra, hasta tanto se contara con la totalidad de los entregables producto del cumplimiento

del objeto del contrato de consultoría de diseños, el presupuesto que resulte estimado y la definición del tiempo de la construcción del proyecto de obra.

El veintiséis (26) de Diciembre de 2022 se suscribe el Otrosí No. 02 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 025 de 2017, el Otrosí No. 03 al Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 y el Otrosí No. 01 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 004 de 2021, en los cuales se prorroga el plazo de ejecución de los acuerdos en cuestión hasta el (31) de diciembre de 2026, como plazo establecido para la ejecución de la Fase 02 del Proyecto (Fase de obra).

El veintinueve (29) de diciembre de 2022, se suscribe el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 005 de 2022, entre el Consejo Superior de la Judicatura y la ANIM, para realizar la integración de los recursos correspondientes a las vigencias futuras de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, la cuales se presentaron y aprobaron en el comité de contratación correspondiente, realizado el veintiuno (21) de diciembre de 2022.

Además, el veintiséis (26) de agosto de 2024 se celebró el contrato de consultoría No. 26-088/2024 con el CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLÍN, para “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”, con un plazo de ejecución de treinta y tres (33), meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 31 de enero de 2025.

Igualmente, el diecinueve (19) de diciembre de 2024 se celebró el contrato de Administración Delegada de obra No. 26-121/2024 con Arquitectura y Concreto S.A.S para “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA” ., con un plazo de ejecución de treinta y dos (32), meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 31 de enero de 2025.

Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribieron el otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación y Colaboración No. 069 de 2017 (CSJ) – No. 25 de 2017 (ANIM); otrosí No. 5 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 230 de 2018, otrosí No. 2 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 004 de 2021 y el 26 de diciembre de 2024, las partes signaron el otrosí No. 1 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 005 de 2021, hasta el treinta (30) de junio de 2028.”

De acuerdo con el Título V artículo 18 de la Ley 400 de 1997, la construcción de estructuras de edificaciones que superen dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, independientemente de su uso, deben someterse a una supervisión técnica realizada de acuerdo con lo establecido en el Título I del Reglamento NSR-10. De igual manera, el artículo 20 de la normativa citada, precisa que las edificaciones de atención a la comunidad independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 400 de 1997, se hace mención al concepto de Supervisión Técnica, en el que se precisa:

“(…) 38. Supervisión técnica. Se entiende por supervisión técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido.

La supervisión técnica puede ser realizada por el interventor, cuando a voluntad del propietario se contrate una interventoría de la construcción.

39. Supervisión técnica continua. Es aquélla en la cual todas las labores de construcción se supervisan de una manera permanente

40. Supervisión técnica itinerante. Es aquella en la cual el supervisor técnico visita la obra con la frecuencia necesaria para verificar que la construcción se está adelantando adecuadamente.

41. Supervisor técnico. Modificado por el art. 3, Ley 1229 de 2008. Es el profesional, ingeniero civil o arquitecto, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en persona técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría.(…)”

Así mismo, según lo consignado en el Capítulo I.4 (Recomendaciones para el Ejercicio de la Supervisión Técnica) de la NSR-10, en donde se establecen dos grados de supervisión a emplear dependiendo de las características de la construcción, del grupo de uso al que pertenezca, del sistema estructural, y del área de la construcción, se ha establecido que la construcción de la FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, requiere la ejecución de la Supervisión Técnica Grado A – Supervisión Técnica Continua.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual operativo, el P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se requiere adelantar un proceso de selección para REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

Mediante oficio del 7 de abril de 2025 con radicado ANIM-2025-EE-0000689, la **ANIM**, instruyó a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, para iniciar el Proceso de Invitación Pública que tiene por objeto “**REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**” con base en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos adjuntos.

Los interesados en presentarse al proceso de selección que adelante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

1.2 ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de la supervisión técnica independiente debe, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

- a) Aprobación de un programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción.
- b) Aprobación del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad de los materiales de la estructura.
- c) Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en Capítulo I.2.4. de la NSR-10 y sus modificaciones.
- d) Aprobación de los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por el constructor responsable.
- e) Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores; a la vez que, solicitar a la **ANIM**, como supervisor de los contratos, toda la información necesaria para la subsanación de los mismos.
- f) Solicitar al ingeniero geotecnista las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
- g) Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo I.2.2.1 (Documentación de las labores de Supervisión Técnica), del Reglamento NSR-10.
- h) Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. Capítulo I.2.1.2 del Reglamento NSR-10 o sus modificaciones.
- i) Prevenir por escrito al constructor de la obra y a **LA ANIM**, como supervisor de los contratos, sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
- j) Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario, a **LA ANIM** y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.

- k) Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones aportados por **LA ANIM** para la ejecución de las obras, así como los parámetros establecidos en la **NSR-10** o sus modificaciones.
- l) Ordenar los estudios y análisis necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.
- m) En caso de no ser posible la reparación, recomendar la demolición de la estructura al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- n) Emitir los respectivos conceptos técnicos solicitados por la **ANIM** para validar o rechazar el cumplimiento o no de las condiciones técnicas en la ejecución de la construcción por parte del Constructor y avaladas por la Supervisión.
- o) El supervisor Técnico Independiente debe asegurar el control e idoneidad de las actividades ejecutadas por el constructor en cumplimiento de las especificaciones indicadas en la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, las emanadas de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, además de las contenidas en los planos del proyecto, en el estudio geotécnico, y en las especificaciones particulares que se establezcan para cada caso.
- p) Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, una vez concluidas la cimentación, construcción de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos para el efecto.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes:

1.3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 1.3.1.1 Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor

calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

- 1.3.1.2 Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 1.3.1.3 Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
- 1.3.1.4 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o con LA ANIM.
- 1.3.1.5 Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a los parámetros señalados por éste.
- 1.3.1.6 Previo a la suscripción del contrato aportar el examen pre – ocupacional, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, para lo cual EL CONTRATISTA asumirá su costo. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- 1.3.1.7 Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
- 1.3.1.8 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente y aplicable.
- 1.3.1.9 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 1.3.1.10 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados

con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.

- 1.3.1.11 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor designado por LA ANIM.
- 1.3.1.12 Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 1.3.1.13 Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
- 1.3.1.14 Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
- 1.3.1.15 Avisar a LA ANIM sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para cumplimiento del objeto contractual.
- 1.3.1.16 Coordinar con el supervisor del contrato designado por LA ANIM las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
- 1.3.1.17 17. Contener toda la información jurídica generada en el servidor para consulta y trámite de LA ANIM.
- 1.3.1.18 Atender oportunamente los requerimientos que le sean asignados, a través del sistema oficial de correspondencia de LA ANIM.
- 1.3.1.19 Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga LA FIDUCIARIA o LA ANIM, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo,

convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato.

- 1.3.1.20 Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
- 1.3.1.21 Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
- 1.3.1.22 Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 1.3.1.23 Garantizar que el personal empleado cuente con la idoneidad y no se encuentre inmerso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad aplicables a quienes contratan con el estado.
- 1.3.1.24 Las demás que le asigne la Supervisión designada por LA ANIM y que tengan relación con el objeto contractual.
- 1.3.1.25 Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

1.3.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- 1.3.2.1 Realizar la Supervisión Técnica de Obra conforme a las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes (NSR-10), además de los lineamientos del decreto 945 de 2017 y la resolución N° 0017 de 2017.
- 1.3.2.2 Aprobar el programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación, propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción de acuerdo con lo descrito en el capítulo I.4.3.3. del Título I de la NSR-10.
- 1.3.2.3 Aprobación del o los laboratorios que realicen los ensayos de control de calidad de los materiales de la estructura a partir de lo requerido en el capítulo I.4.3.4. del Título I de la NSR-10.
- 1.3.2.4 Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en I.2.4.
- 1.3.2.5 Aprobación de los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por

el constructor responsable o administrador delegado.

- 1.3.2.6 Exigir al administrador delegado la corrección total o parcial de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores.
- 1.3.2.7 Solicitar al ingeniero geotecnista de la administración delegada las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
- 1.3.2.8 Requerir al administrador delegado los conceptos y complementos a la documentación técnica según aplique, sobre los estudios y diseños presentados para la ejecución estructural que incluya los elementos no estructurales.
- 1.3.2.9 Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I.2.2.1 del Título I de la NSR-10.
- 1.3.2.10 Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. (Véase la sección I.2.1.2 del Reglamento NSR-10)
- 1.3.2.11 Prevenir por escrito al administrador delegado sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
- 1.3.2.12 Exigir la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el administrador delegado no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- 1.3.2.13 Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones. (Véase la sección I.2.1.2 del Reglamento NSR-10).
- 1.3.2.14 Ordenar la realización de los estudios necesarios y/o complementarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación en cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- 1.3.2.15 Efectuar los controles necesarios y con la frecuencia requerida en el marco del presente documento por parte del supervisor técnico independiente sobre las especificaciones técnicas de construcción y los requerimientos establecidos en el Título C de la NSR-10 en lo que respecta a la construcción del concreto estructural.
- 1.3.2.16 Presentar informes mensuales y todos los demás que el Supervisor requiera; el informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Las especificaciones de construcción y sus adendas.
 - El programa de control de calidad exigido por el supervisor técnico

independiente de conformidad con el Reglamento NSR-10 y el Título I (Supervisión Técnica), debidamente confirmado en su alcance por el propietario y el constructor responsable.

- Registro fotográfico de la construcción.
- Resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos por el Reglamento NSR-10, o adicionalmente por el programa de supervisión técnica.
- Toda la correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo: las notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; y los correctivos ordenados; las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas del supervisor técnico.
- Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor.
- Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la estructura de la edificación según el Reglamento NSR-10, se realizó de acuerdo con los requisitos dados en él.
- Generar los respectivos informes al seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) y a los ajustes y/o modificaciones que se realicen al diseño durante la ejecución del proyecto.
- Presentar el consolidado de las revisiones y liberaciones de los elementos estructurales y no estructurales en el marco del alcance contractual de la obra, donde se constate el control de la ejecución de acuerdo con las actividades contempladas en el alcance del proyecto y lo requerido en el capítulo I.4.3.7 del Título I de la NSR-10.
- Presentar el control de planos, con el seguimiento y recomendaciones necesarias para la realización adecuada de los procesos constructivos, así como el consolidado de los planos record o modificaciones en obra.

1.3.2.17 El supervisor Técnico Independiente, deberá presentar un informe Final que contenga el consolidado del estado final de la obra con la memoria descriptiva de los controles realizados y el seguimiento efectuado durante el plazo contractual del proyecto.

1.3.2.18 Verificar el cumplimiento de los elementos no estructurales de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido en la edificación construidos por el administrador delegado.

1.3.2.19 Verificar y comprobar el cumplimiento de las obras correspondientes a la estructura metálica que se encuentra incluida en el proyecto.

1.3.2.20 Expedir Certificado Técnico de Ocupación correspondiente al acto, descrito en el

artículo 6 de la Ley 1796 de 2016 y las definiciones del capítulo I.1.1.1. del Título I de la NSR-10, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente certifica bajo la gravedad de juramento que la cimentación, la construcción de la estructura y los elementos no estructurales contaron con la supervisión técnica independiente y se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobados en la respectiva licencia. En este certificado deben anexarse las actas de supervisión y sus anexos, las cuales no requieren de protocolización.

- 1.3.2.21 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” del Documento de Requerimientos Técnicos para la definición del bien o servicio (DRT).
- 1.3.2.22 Emitir concepto en el marco de sus funciones sobre: (i) los ajustes a los estudios y diseños que se llegaren a realizar en desarrollo del Contrato, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA” (ii) los trámites necesarios para la ejecución del proyecto; y (iii) los equipos y materiales especificados y requeridos para la ejecución de las obras, contemplados por el contratista de obra verificando los aspectos de favorabilidad y conveniencia para el proyecto.
- 1.3.2.23 Asistir a los comités de obra y comités técnicos, con presencia del Supervisor Técnico Independiente y el Residente de la Supervisión Técnica Independiente.
- 1.3.2.24 Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato relacionado en la Tabla No. 1.
- 1.3.2.25 Informar al contratante y la supervisión de las modificaciones respecto a su representación legal.
- 1.3.2.26 Las demás actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

1.3.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

- 1.3.3.1 Aprobar un programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción.
- 1.3.3.2 Aprobar del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de

calidad de los materiales de la estructura.

- 1.3.3.3 Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en Capítulo I.2.4. de la NSR-10 y sus modificaciones.
- 1.3.3.4 Aprobar los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por el constructor responsable.
- 1.3.3.5 Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores; a la vez que, solicitar a la ANIM, como supervisor de los contratos, toda la información necesaria para la subsanación de los mismos.
- 1.3.3.6 Solicitar al ingeniero geotecnista las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
- 1.3.3.7 Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo I.2.2.1 (Documentación de las labores de Supervisión Técnica), del Reglamento NSR-10.
- 1.3.3.8 Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. Capítulo I.2.1.2 del Reglamento NSR-10 o sus modificaciones.
- 1.3.3.9 Prevenir por escrito al constructor de la obra y a LA ANIM, como supervisor de los contratos, sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
- 1.3.3.10 Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario, a LA ANIM y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- 1.3.3.11 Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones aportados por LA ANIM para la ejecución de las obras, así como los parámetros establecidos en la NSR-10 o sus modificaciones.
- 1.3.3.12 Ordenar los estudios y análisis necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.
- 1.3.3.13 Emitir conceptos para la reparación, recomendación para la demolición de la estructura al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- 1.3.3.14 Emitir los respectivos conceptos técnicos solicitados por la ANIM para validar o rechazar el cumplimiento o no de las condiciones técnicas en la ejecución de la

construcción por parte del Constructor y avaladas por la Supervisión.

- 1.3.3.15 Asegurar el control e idoneidad de las actividades ejecutadas por el constructor en cumplimiento de las especificaciones indicadas en la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, las emanadas de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, además de las contenidas en los planos del proyecto, en el estudio geotécnico, y en las especificaciones particulares que se establezcan para cada caso.
- 1.3.3.16 Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, una vez concluidas la cimentación, construcción de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos para el efecto.

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

1.4.1.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del **CONTRATO** cuyo objeto corresponde a ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA”*** será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 “Postulación Económica” de los Términos de Referencia, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 – **Impuesto de timbre conmovión interior Catatumbo Decreto 175 de 2025** establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin

embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

1.4.2 FORMA DE PAGO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE

El valor del CONTRATO cuyo objeto es: “REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”, se pagará de la siguiente manera:

- **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente, se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un numero de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción, del informe mensual de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente.
- **CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente, se pagará al momento de entrega del certificado técnico de ocupación y demás documentos establecidos por la legislación aplicable, en cumplimiento del objeto contractual y contra acta de liquidación.
- **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega de todos los productos y cumplimiento de todas las obligaciones suscritas en el contrato, aprobación y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato designado por la Agencia.

Nota 1: La oferta presentada deberá contener el costo total de la Supervisión Técnica Independiente, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como los gastos administrativos, honorarios y demás gastos propios de la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, la supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Una vez cuente con la aprobación de la supervisión será radicada a LA ANIM, para validación, y gestión de pago por parte de la FIDUCIARIA, en un plazo máximo de 30 días calendario.

1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.283.594.677)** incluido IVA, impuestos de ley, las garantías de aseguramiento y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 – **Impuesto de timbre conmovión interior Catatumbo Decreto 175 de 2025** establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, **estas serán rechazadas**.

Nota 2: Los valores anotados en la postulación económica deberán presentarse con máximo dos (2) decimales.

El postulante debe calcular todos los costos de administración en los que incurre la organización

para poder desarrollar el contrato, los cuales deben estar incluidos en su propuesta económica y presentados al momento de firmar el acta de inicio del contrato.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **VEINTIOCHO (28) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS** correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**, valores que se entienden incluidos en la oferta económica

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del **CONTRATO**.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado “**OTROSÍ**”, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en el centro de la ciudad de Medellín Calle 41 No. 52 - 152, y el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.8 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a LA ANIM y a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer las siguientes garantías que deberá constituir EL CONTRATISTA. Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente documento, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., solicitará a EL CONTRATISTA la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA CON NIT. 830.053.994-4, de LA ANIM y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ,

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los Servicios	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y cinco (5) años más a partir del recibo a satisfacción del servicio.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y tres (3) años más.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO garantizado. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. EL CONTRATISTA debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte y/o comprobante de pago.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Nota: Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO

AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo y/o comprobante de pago.

1.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere el contratista, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo un análisis de proporcionalidad que defina el porcentaje.

La pena no exime al contratista del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el contrato ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del código civil y demás normas concordantes.

El contrato a celebrarse debe incluir dentro del clausulado contractual la autorización irrevocable del contratista para que se descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal, señalando también que de no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar a favor del contratante el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. Así mismo deberá incluir que el contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora, por lo que el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal.

1.10 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Previo a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) La FIDUCIARIA una vez haya recibido instrucción por parte de la ANIM, para iniciar el presente procedimiento, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a la FIDUCIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término otorgado, se tendrá por aceptado y configurado el incumplimiento parcial o total, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

- 3) La FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal, teniendo en cuenta siempre lo informado y reportado por la Supervisión del contrato y la interventoría y/o supervisión técnica independiente (cuando estas le apliquen).
- 4) La FIDUCIARIA comunicará la decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes .
- 5) EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, La FIDUCIARIA deberá contar con el concepto emitido por el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO.

2 REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR

Los interesados deben radicar en físico su postulación en original, copia, medio digital y foliado en la parte superior derecha, con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado **“PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN”** del presente documento. Dicha postulación será entregada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

*** Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción de ingreso del WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).**

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** podrá solicitarla por correo electrónico, para lo cual se recomienda aportar el mismo.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

2.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

La postulación debe ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces para la presentación de la propuesta siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requiere para presentar postulación.

2.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL POSTULANTE

PROPONENTES NACIONALES

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el CONTRATO o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación, la celebración del CONTRATO y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del CONTRATO. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo.

Nota 1: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

PROPONENTES PLURALES

Los postulantes podrán conformar Estructuras Plurales cuya conformación será de máximo dos (2) integrantes. En este caso, deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural (FORMULARIO No. 13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL de los TÉRMINOS DE REFERENCIA), junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman, donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, y que contenga:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el presente documento.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Nota 2: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano

oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 3: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Nota 4: Cualquier cambio en la representación del CONTRATISTA deberá ser notificado por escrito al LA FIDUCIARIA y a la ANIM.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el CONTRATO y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de

expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

Nota 2: Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el CONTRATO o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del CONTRATO así como la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo.

Nota 3: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 4: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de CONTRATO, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el CONTRATO, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Nota 5: En el caso de estructuras plurales, todos los integrantes deberán certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Nota 6: Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del CONTRATISTA deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la ANIM.

2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **FORMULARIO - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2.1.2.2 **PERSONA NATURAL**

El Postulante persona natural deberá presentar el **FORMULARIO - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

2.1.3 POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante de Estructura Plural debe suscribir por separado la

declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

2.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente (Artículo 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. - Ley 842 de 2003)**.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último.

(Adjuntar Certificado de Vigente)

2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA con NIT. 830.053.994-4, LA ANIM y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, **A FAVOR DE PARTICULARES**, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en los Términos de Referencia. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL**

INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los Términos de Referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de

postulantes plural, además de los requisitos señalados en los Términos de Referencia, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos de los Términos de Referencia, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, so pena de rechazo de la postulación.

2.1.6 RETIRO DE LA POSTULACIÓN

Los postulantes que entreguen su postulación antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** antes de la fecha y hora de cierre. La Postulación le será devuelta al postulante sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la postulación o su apoderado. Si la postulación es retirada después del cierre del proceso de selección, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** puede siniestrar la garantía de seriedad de la postulación.

2.1.7 OTROS DOCUMENTOS

- A. Registro Único Tributario – RUT.
- B. Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. Actualizado conforme a lo establecido en la ley con fecha de expedición no superior a 30 días de cierre del proceso
- C. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del postulante de la estructura plural.
- D. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la

postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- E. La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el postulante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.
- F. Constancia de Antecedentes Judiciales, Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y Certificado de no estar inmerso en Delitos Sexuales del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA conforme el decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.
- G. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del CONTRATO, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
- H. Certificado de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría General de La República de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la contraloría general de la república. El postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan

presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.

- I. El representante legal y los socios deberán presentar Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con expedición no mayor a CINCO (5) días anteriores al cierre.
- J. Deberá aportar pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. <https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas>.
- K. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- L. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- M. Si LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- N. FORMULARIO No. 6 DENOMINADO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD” y
- O. FORMULARIO No. 7 DENOMINADO “COMPROMISO DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL”.
- P. FORMULARIO 8: Documento de constitución de la respectiva estructura plural
- Q. FORMULARIO 9: Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- R. FORMULARIO 10: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA Y NATURAL).

2.1.8 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del **CONTRATO** y máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota 1: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Tratándose de documentos públicos:

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de documentos privados:

Consularización (Documentos Privados). De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en el artículo 58 y 251 del Código General del proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de **CONTRATOS**, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER HASTA TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA**, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM** cuyo vocera y Administradora sea **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Al número máximo de **CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta**, se descontarán los **CONTRATOS** en los que se hayan suscrito la respectiva **Acta de Liquidación sin actividades pendientes**, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA**

S.A. lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de **CONTRATOS** afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO**, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el **CONTRATO** y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de **CONTRATOS** será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

NOTA 2: En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los **CONTRATOS** en ejecución, detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por el Patrimonio Autónomo, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de **CONTRATOS**, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de **CONTRATOS**, el Patrimonio Autónomo procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS de consultoría y de obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIECISIETE MIL METROS CUADRADOS (17.000 m²) construidos, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Nota 1: El postulante podrá presentar máximo UN (1) de los CONTRATOS para la acreditación de la experiencia admisible, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE y/o INTEGRAL DE OBRA PARA EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Nota 2: Al menos UNO (1) de los CONTRATOS presentados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, deberá contar con un área construida mínima de 7.000 m².

Nota 3: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a NOVECIENTOS DOS (902) SMMLV, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional se tendrán en cuenta certificaciones de CONTRATOS de construcción de edificaciones nuevas, CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o modificaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones.

Nota 5: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma sismo resistente equivalente vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Nota 4: El Postulante deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE.

Nota 5: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, el POSTULANTE tendrá las siguientes condiciones para acreditar la experiencia específica admisible:

Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, deberá contar con un área construida mínima de 7.000.

Cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, de consultoría o de obra, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²).

2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega),

Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.
6. Valor total del CONTRATO.

7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.
10. Área construida cubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el Supervisor externo.
12. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Nota 2: En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional al contrato, certificación y acta de liquidación o su equivalente, los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de los mismos.

Nota 3: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.

Código - Segmento	Nombre - Segmento
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos

Nota 4: Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los CONTRATOS, certificaciones y/o constancias de CONTRATOS

debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Nota 5: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 6: En el evento que un CONTRATO que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho CONTRATO se entenderá aportado como un (1) solo CONTRATO y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el CONTRATO, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el CONTRATO en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 7: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 8: No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

Nota 9: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando NO SE especifique el rol y el valor de su CONTRATO en el proyecto a certificar. Adicionalmente se establece que NO SE ACEPTARÁN auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

- i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,
- ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de esta hayan hecho parte.

Nota 10: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA y/o la ANIM podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de

control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Nota 11: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 12: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se requerirá definir un miembro que ostente la calidad de Líder Técnico el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 40% DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL.

El Líder Técnico deberá acreditar, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, la mayor área construida cubierta del total del área certificada.

El Líder Técnico deberá manifestar expresamente mediante carta de compromiso que se obliga a permanecer como miembro activo de la ESTRUCTURA PLURAL y a participar durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación y de los cuales se pueda extraer la totalidad de información requerida:

1. Licencia de construcción en la modalidad que corresponda y/o
2. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto, y/o
3. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el valor y pago de dicho impuesto, y/o
4. Acta de recibo final, con cantidades finales.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
3. Objeto de proyecto
4. Valor total del proyecto
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de terminación del proyecto.
7. Área construida cubierta y descubierta en m2.
8. Actividades de obra ejecutadas y certificadas.

9. La declaración juramentada, suscrita por el Representante Legal del postulante, donde conste que la información y documentación aportada sobre las obras propias en el marco del presente proceso de selección es veraz, completa y exacta.

Nota 14: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los CONTRATOS este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

Nota 15: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del CONTRATO, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del CONTRATO.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

2.2.3 EXPERIENCIA PARA POSTULACIONES CON CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que existan postulaciones dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el postulante deberá adjuntar un máximo de DOS (2) certificaciones de CONTRATOS de Supervisión de Obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.2 del presente documento y diligenciar el Formulario 5, acompañado de las certificaciones correspondientes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) establece que se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del postulante, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del postulante. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional del postulante será verificada con base en la información que se encuentre consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP-, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.5$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (GI_i \times \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 35 % del presupuesto oficial estimado: \$ \$ 449.258.137	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum (AT_i \times \%I) - \sum (PT_i \times \%I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: \$ \$ 385.078.403	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i \times \%I) - \sum (PC_i \times \%I)$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (P_i \times \%I)}$

Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
-------------------------	----------------	----------------------	---

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por intereses

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

Gli: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

Pi : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

$\geq$ Mayor o igual que

$\leq$ Menor o igual que

Nota 1: La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es indeterminado cuando la cuenta de Costos Financieros (gastos de interés) es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de

Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras.

Nota 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 3: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 40% de los indicadores de “Capital de trabajo” y “Patrimonio” establecidos en los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Nota 4: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin

embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en los Términos de Referencia.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los Términos de Referencia.

2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

A. Información previa: Estudiará la información relacionada en los Términos de Referencia, el anexo técnico de la obra y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el CONTRATO, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.

B. Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la postulación, el postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

Es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le

asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

C. Garantías y seguros: el postulante favorecido con aceptación de la postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía.

D. Personal para la obra. El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

E. El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

Nota 1: El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los Términos de Referencia, el CONTRATO y sus Anexos.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA ni la ANIM asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

Nota 3: El personal que el postulante considere necesario mantener para el proceso de liquidación del contrato, deberá ser tenido en cuenta en el valor de la postulación y no constituye tiempo extra ni personal adicional. Ni será objeto de posibles reclamaciones por mayor permanencia.

Nota 4: El personal profesional mínimo exigido se considera de confianza y manejo sin límite horario. El asume las responsabilidades técnicas y administrativas propias del contrato que se ejecuta.

Nota 5: Cualquier cambio pretendido por el Contratista en cualquier etapa de ejecución del contrato, respecto del Personal Mínimo Fijo o Variable, deberá ser aprobado por escrito por la Supervisión.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A. Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- B. El valor de la postulación económica debe incluir el IVA, y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.
- C. En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
- D. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

El Formulario No. 2 “POSTULACIÓN ECONÓMICA” deberá ser diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la postulación económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustados al peso. En caso que cualquier valor de la Postulación económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún postulante se presente con decimales, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** a partir del valor total corregido de las postulaciones asignará el puntaje de conformidad con ello indicado en los Términos de Referencia.

2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el respectivo proceso de selección cuyo objeto corresponde a ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”*** a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, el factor económico y el fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

constitucional. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

PUNTAJE	CRITERIO
15,00	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE
80,00	FACTOR ECONÓMICO
1	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
0,25	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
3,75	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.

El contrato que el postulante presente para acreditar la experiencia adicional deberá ser distinto a los contratos presentados para acreditar la Experiencia Admisible:

Se otorgarán MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS, por este factor y se evaluarán de la siguiente manera:

- A. **MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **UN (01) CONTRATO**, diferente a los aportados en la experiencia habilitante, suscritos, ejecutados, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con **LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta de mínimo **QUINCE MIL (15.000) METROS CUADRADOS**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación **COMERCIAL** (exceptuando salas de belleza y afines,

mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la publicación en los Términos de Referencia.

Nota 1: EL CONTRATO de SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la publicación del presente Términos de Referencia.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el respectivo Formulario del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional CONTRATOS de obra o consultoría en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo **OCHENTA (80) puntos**. El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración,

ejecución y liquidación del **CONTRATO**, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del **CONTRATISTA**.

4. Deberá ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
5. Se solicita al Postulante aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

Se asignarán máximo **OCHENTA PUNTOS (80,00)** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la **TRM** que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media geométrica

2.5.2.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: 80 \text{ puntos} * \left(\frac{v_{MIN}}{v_i} \right)$$

v_{MIN} : Menor valor de las postulaciones válidas.

v_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i : Asignación de Puntaje al Postulante i .

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del **CONTRATO**, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y

multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del **CONTRATO**. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Nota 1: Previo a la suscripción del respectivo **CONTRATO**, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores presentados para cada una de las actividades.

2.5.2.2. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media aritmética.

x_i : Valor propuesto en la postulación i

n: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i: 38.75 puntos * $\left(1 - \frac{x - v_i}{x}\right)$, para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i: 38.75 puntos * $\left(1 - 2 \frac{|x - v_i|}{x}\right)$, para valores mayores a: Media aritmética $\bar{X}$

V_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

2.5.2.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de **POSTULACIONES** admitidas y se incluirá el valor establecido como **PRESUPUESTO ESTIMADO** del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE POSTULACIONES (N)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL VALOR ESTIMADO (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO ESTIMADO** del presente Proceso de Selección. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * ... * v_n}$$

Donde,

v_i = valor ofertado por i

G = Media Geometrica

m = numero de veces valor oficial

n = nuemero de postulaciones admitidas

vo = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x(1 - \left\lfloor \frac{gpo - v_i}{gpo} \right\rfloor), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$

$$x(1 - 2 \left\lfloor \frac{|gpo - v_i|}{gpo} \right\rfloor), \text{ para valores mayores a } gpo$$

gpo = media geometrica ppto estimado

v_i = valor presentado por i

i = Postulaciones Admitidas

Donde,

En el caso que el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA** sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA**, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de postulantes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se otorgará **MÁXIMO UN (1,00) PUNTO**, y se evaluará de la siguiente manera:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** otorgará un (1) punto al postulante que certifique (Formulario13) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificada en toda la ejecución del Contrato por parte del Supervisor, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

2.5.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES– 0.25 PUNTOS.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** otorgará puntaje al postulante que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el postulante no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

2.5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Se otorgarán MÁXIMO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS de la siguiente manera:

- A. Se otorgará TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS al POSTULANTE que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, LA DEDICACIÓN DEL 100% del SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE, y cuyo perfil está definido en el capítulo 2.15 PERSONAL MÍNIMO FIJO del presente documento.

EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15. PERSONAL MINIMO FIJO.

Si el POSTULANTE presenta el PERSONAL ADICIONAL mencionado se entiende que el mismo hará parte del PERSONAL MINIMO FIJO y contará con una dedicación del 100% para el proyecto, sin que esto afecte los COSTOS del Contrato.

2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.**

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes

desde el momento mismo de la presentación de la postulación, se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios de desempates.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.

No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El evaluador por intermedio de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** solicitará al postulante las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en informe preliminar de evaluación del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos admisibles basados en la postulación inicial se elaborará el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones” que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos admisibles de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los Términos de Referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** publicará en la fecha establecida en el Informe Preliminar de Evaluación, con el fin que los postulantes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la postulación, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los postulantes deberán allegar dentro del **término preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a

los correos electrónicos indicados en los Términos de Referencia o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el periodo indicado no serán tenidas en cuenta.

2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** en el Informe Final de Evaluación, informará los resultados de los postulantes cuyas postulaciones se encuentren admitidas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas por parte del Comité Asesor Evaluador.

2.8 EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador designado para el efecto y en el marco de sus competencias recomendará aceptar la postulación que obtenga el mayor puntaje sumando los valores obtenidos en la evaluación de los factores de experiencia específica, y económico y fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.9 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el **CONTRATO** o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o

incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Vocera y Administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el **CONTRATO**, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación., como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el **CONTRATO** o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el **CONTRATO**, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

2.10 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, **inclusive hasta antes de la firma del CONTRATO**, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este así como de la conveniencia o reputación para **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y/O la ANIM.**

En este evento **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

2.11 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del **CONTRATO**. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**,

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

2.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

2.13 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los postulantes deberán indicar en su postulación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el postulante no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la postulación es pública.

2.14 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del contratante, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del CONTRATO, las garantías correspondientes.

2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO**. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

TABLA No. 1 – PERSONAL MÍNIMO						
CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA	TIEMPO (MESES)
1	Supervisor Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en actividades de diseño estructural, construcción, Supervisión o supervisión técnica.	Ocho (8) años, como diseñador estructural, residente estructural de obra, Supervisor de obra o supervisor técnico independiente en cuatro (4) proyectos en donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción deben ser igual o superior 21.000 m2.	50%	28
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con 40 horas certificadas en metodología	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica como Residente de Obra o Supervisión, en mínimo un (1) proyecto de construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas; y al menos un (1) año de experiencia específica	100%	28

TABLA No. 1 – PERSONAL MÍNIMO						
CANT.	CARGO	FORMACIÓ N ACADÉMIC A	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓ N MINIMA	TIEMPO (MESES)
		BIM		como Residente de Supervisión Técnica Independiente.		
1	Profesional auxiliar	Ingeniero civil o Arquitecto o carreras afines, con 40 horas certificadas en metodología BIM	Un (1) año de experiencia general, con expedición de la matrícula profesional	Seis (6) Meses de experiencia específica como Profesional Auxiliar o Residente de Supervisión Técnica Independiente en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas .	100%	28
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil, o Mecánico con Certificación en Soldadura AWS	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de Estructuras Metálicas, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	20%	28

Tabla 1, Personal mínimo requerido

Para la elaboración de su cotización se deberá tener en cuenta la totalidad del personal mínimo antes relacionado, y si se considera necesario, adicionar el personal que se requiera para cumplir con la ejecución del contrato, así como los recursos suficientes, definiéndolos en el aparte **OBSERVACIONES** del **ANEXO 01_PROPOSTA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO**.

Así mismo para la cotización se deberá tener en cuenta:

- **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** al formular la cotización, se deberá incluir los impuestos, el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, demás normas concordantes y vigentes establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del objeto antes enunciado. Para este proceso se deberá tener en cuenta que la contratación se realizaría bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación.
- **Garantías y seguros:** Se deberá incluir dentro de la cotización, los costos derivados de las garantías.
- **Personal para la Supervisión.** El valor de la Cotización deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el cotizante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal adicional que considere necesario, para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal incluye, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc. El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su cotización los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

El valor de la cotización deberá considerar todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el para el correcto cumplimiento del objeto respectivo.

El personal profesional mínimo exigido se considera de confianza y manejo sin límite horario, y este asume las responsabilidades técnicas y administrativas propias del contrato que se ejecuta.

El **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Supervisor asignado por la ANIM, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del **CONTRATO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el **CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **CINCO (5)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del **CONTRATO**, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del **CONTRATO**.

Para todos y cada uno de los profesionales, el **CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el Supervisor del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El **CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores o actividades para el desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. Además de los siguientes requisitos:

- 1) Acreditación de Requisitos Jurídicos para el Personal Mínimo:
 - a) Copia Cédula de Ciudadanía.
 - b) Registro Único Tributario – RUT.
 - c) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación.
 - d) Constancia de Antecedentes Judiciales, Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y Certificado de no estar inmerso en Delitos Sexuales.
 - e) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de La República
 - f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
 - g) Carta de compromiso suscrito en el que indique el rol a desempeñar, su dedicación, y en la que se acredite bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses.

El **CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, **EL CONTRATISTA** deberá indicarlo mediante escrito separado.
- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Cuando el título de educación superior haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera, deberá allegarse el respectivo acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de educación Nacional.
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los **CONTRATOS** laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
 - ✓ Nombre del contratante o empleador.
 - ✓ Nombre del **CONTRATISTA** o empleado.
 - ✓ Objeto y/o descripción del **CONTRATO** o del cargo ocupado.
 - ✓ Funciones, actividades u obligaciones del empleado o **CONTRATISTA**.
 - ✓ Fecha de inicio del **CONTRATO** o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - ✓ Fecha de terminación del **CONTRATO** o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - ✓ Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
 - ✓ Teléfonos y direcciones para verificación.
- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral

anterior, podrá allegarse la copia del **CONTRATO** o cualquier otro documento emitido por **EL CONTRATANTE** en el que conste la información requerida, **ÚNICAMENTE** como complemento de la certificación.

- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslajos.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del **CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del supervisor asignado por la **ANIM**, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** en los Términos de Referencia que rige el proceso de selección.

El supervisor asignado por la **ANIM** se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el **CONTRATO**.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos y anexar copia del respectivo **CONTRATO**, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el Supervisor.

NOTA 1: EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

NOTA 2: Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en los Términos de Referencia, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del **CONTRATO** objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: La **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** y/o la **ANIM** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo.

3 CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- 3.1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.
- 3.2. Cuando la postulación se presente de manera incompleta conforme a lo requerido en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.
- 3.3. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.
- 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, o del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, la existencia de colusión entre postulantes.
- 3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos.**
- 3.6. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en los

Términos de Referencia.

- 3.7. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 3.8. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
- 3.9. Cuando el postulante no acredite la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente al momento de cierre y/o plazo de postulación.
- 3.10. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- 3.11. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de la estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
- 3.12. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés o sancionado administrativamente, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- 3.13. Cuando el representante legal, o como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa cualquiera de los socios de la persona jurídica postulante haya sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria o sancionado administrativamente o se encuentre inhabilitado por delitos de carácter sexuales o condenado y registrado en el REDAM por procesos de alimentos.
- 3.14. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes

de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, aplicación de la cláusula penal y/o terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y/o cualquiera de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

- 3.15. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
- 3.16. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
- 3.17. Cuando la postulación económica presentado oferte un valor inferior al 5% del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso.
- 3.18. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- 3.19. Cuando el postulante no presente el Formulario 2 “Postulación Económica” y el Anexo 8 – Postulación económica, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o los mismos NO se encuentren suscritos por el representante del postulante.
- 3.20. Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.
- 3.21. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
- 3.22. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en los **Términos de Referencia**, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- 3.23. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
- 3.24. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado

por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, instruido por la ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.

- 3.25. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.
- 3.26. Cuando el postulante o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) o su Representante Legal hayan hecho parte CONTRATO de consultoría No. 26/002/2021 cuyo objeto es “Consultoría para “Realizar los Diseños Arquitectónicos y los Estudios y Diseños Técnicos Complementarios Definitivos para la Construcción del Nuevo Edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Ciudad de Medellín, Calle 41 n°52- 152, centro administrativo departamental “La Alpujarra”, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato”.
- 3.27. Cuando el postulante como persona natural, persona jurídica o haga parte de una estructura plural, haya tenido, se hayan impuesto sanciones o se encuentre en procesos de incumplimiento, afectación de pólizas y procesos de controversias contractuales, aun cuando se haya resuelto mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos con la FIDUCIARIA y/o LA ANIM.
- 3.28. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) participen en el proceso de selección para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**
- 3.29. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia.

4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, por intermedio del Comité Asesor Evaluador, deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Todos los documentos para acreditar las condiciones contenidas en el presente numeral denominado criterios de desempate deben ser aportados junto con la postulación el día de cierre del proceso y/o entrega de postulación. Sobre estos documentos no se aceptarán subsanaciones, por lo tanto, en el evento que sean presentados por los postulantes con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, estos no serán tenidos en cuenta por el Comité Asesor Evaluador.

A. Postulación de bienes o servicios nacionales frente a la Postulación de bienes o servicios extranjeros.

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante o representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

B. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia.

La condición de **mujer cabeza de familia** deberá acreditarse en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare o lo sustituya, y deberá presentar copia de la declaración efectuada ante notario por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural.

La condición de **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de

violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.

Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el

Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.

- Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuántos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal en condición de discapacidad.

D. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso y/o entrega de postulación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los postulantes

plurales, su representante acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del postulante.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al postulante que acredite un porcentaje mayor. En el caso de postulantes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los postulantes plurales, su representante presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del postulante plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la postulación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante o representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **autoricen al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la postulación presentada por la estructura plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- I. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural.

- II. El integrante del postulante plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
- III. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, **se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- H. Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo con el sticker de radicación.

5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	11 DE ABRIL DE 2025
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025 Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.
CIERRE Y/O PLAZO DE LA POSTULACIÓN	El cierre y/o plazo de la postulación será el: 25 DE ABRIL DE 2025, a las 3:00 PM. Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 15, edificio WORKTECH CENTER.
AUDIENCIA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	25 DE ABRIL DE 2025 A LAS 3:01 PM, se adelantará de modo virtual por la plataforma Teams: Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Unirse a la reunión Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTdINGViZGMtODViMS00N2M1LWE2MmYtZjg2ODAxNzc0NDI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22385c661f-8814-4310-bbe6-1e6e653ad47%22%2c%22Oid%22%3a%22f75769fa-598e-46d0-ad8e-3eaf5686c1a8%22%7d ID de reunión: 235 230 494 751 Código de acceso: QzNTPr
PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE INFORME DE EVALUACIÓN	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	UN (1) DÍA HÁBIL
RESPUESTAS A OBSERVACIONES A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	UN (1) DÍA HÁBIL
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO.
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO.

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del Edificio WORKTECH CENTER, en la carrera 7 No. 31-10 piso 15 (aproximado 60 minutos).

Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **Términos de Referencia**.

Nota 2: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA podrá realizar **AUDIENCIAS INFORMATIVAS** de manera virtual, cuantas veces lo considere pertinente, para lo cual se publicará alcances al presente cronograma informando periódicamente las fechas en las que se realizaran las mismas y el medio por el cual se harán.

6 COMUNICACIONES

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, respuestas, alcances, determinaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán a través de la pagina <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, consultas, observaciones, sugerencias, respuestas, alcances, determinaciones y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el proceso de selección se realizará o cursará únicamente a través de los siguientes correos electrónicos, por cuanto, no se atenderán llamadas telefónicas, ni atención presencial, ni las presentadas fuera del término indicado

- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com
- lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com

En el caso en que los documentos enviados a los correos electrónicos antes citados (observaciones, subsanaciones, aclaraciones, etc.) pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como Google drive, We Transfer, etc. Los postulantes deberán tener en cuenta que los mismos deberán venir sin contraseñas o algún tipo de restricción, ya que, en el evento de contar con contraseñas o restricciones, que impidan ver los documentos, estos se entenderán como no presentados por parte del Comité Asesor Evaluador.

Nota 1. Se informa a los interesados que No se recibirán documentos por fuera del plazo previsto en el cronograma ni por fuera del canal dispuesto para ello.

7 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen a los Términos de Referencia serán publicados en la página web <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>, para la consulta de los interesados.

Cualquier modificación que se realice en los Términos de Referencia o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado “**ALCANCE**” el cual será publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>,

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

8 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la Postulación, la cual será de dos meses contados a partir de la ratificación.

9 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

Una vez entregada la postulación y con la suscripción de la Carta de Presentación en los términos descritos en los Términos de Referencia, se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable.

Si dentro de la Postulación el Postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, **CONTRATISTAS**, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la Postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral en los Términos de Referencia, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del **CONTRATISTA** ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1: Anexo Técnico de Obra**
- Anexo 2: Especificaciones Técnicas**
- Anexo 3: Estudios y Diseños**
- Anexo 4: Licencias y Permisos**
- Anexo 5: Matriz de Riesgos**
- Anexo 6: Reglamento Interno de Archivo**
- Anexo 7: Formularios Financieros.**

El link para descargar los archivos es el siguiente: https://inmobiliariavirgiliobarco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soportetic_anim_gov_co/Eg_TkPgn_5JNnkW_SX_WFwB-RJ6dr9uKVpsK-yQ-nxxbA

Además, en los Términos de Referencia se incluyen los siguientes formularios:

- Formulario 1:** Carta de presentación de la postulación.
- Formulario 2:** Postulación económica
- Formulario 3:** Relación experiencia admisible.
- Formulario 4:** Relación experiencia adicional-
- Formulario 5:** Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA JURÍDICA)
- Formulario 5:** Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA NATURAL).
- Formulario 6:** Compromiso de confidencialidad.
- Formulario 7:** Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional.
- Formulario 8:** Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural.
- Formulario 9:** Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujeta de especial protección constitucional.
- Formulario 10:** Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA JURÍDICA).
- Formulario 10:** Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA NATURAL).

Proyecto minuta del **CONTRATO**.

11 INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciará la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

11.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.

11.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** junto con la **ANIM** consolidará un informe definitivo de evaluación y ésta última procederá a recomendar la aceptación de la postulación ubicada en el primer orden de elegibilidad.

En el evento en que el postulante ubicado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, no concurra a la suscripción del respectivo **CONTRATO** dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, ésta dejará constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y de ocurrir que el postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad tampoco concurra a la suscripción del respectivo **CONTRATO** dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, ésta dejará igualmente constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el tercer orden de elegibilidad.

El comité evaluador designado para el efecto asignará el puntaje de acuerdo con los criterios de puntuación, a las postulaciones presentadas.

De no ser posible la suscripción del **CONTRATO** con los postulantes ubicados en los tres primeros puestos en orden de elegibilidad, se entenderá fallido el proceso.

12 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Los interesados deben radicar en físico su postulación con la completitud de los requisitos exigidos en el presente documento y con un índice en donde estén debidamente relacionados; en original, copia (foliados en la parte superior derecha de la propuesta original y por ende la copia) y en medio digital. Con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado “PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES” del presente documento. Dicha postulación debe ser radicada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, podrá solicitar en el informe correspondientes todas aquellas a que haya lugar de acuerdo con las reglas dispuestas en el presente documento.

12.1 IDIOMA

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

12.2 PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Se establecen las siguientes recomendaciones para la presentación de la postulación así:

- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1:** Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2:** Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del

proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en la **Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER**, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

SOBRE ORIGINAL

Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Invitación Pública N°__de 2025

Nombre del Postulante:

Dirección del Postulante:

Numero de Folios: _____

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

SOBRE COPIA

Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Invitación Pública N°__de 2025

Nombre del Postulante:

Dirección del Postulante:

Numero de Folios:_____

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este documento.

- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la postulación, por lo tanto, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** no aceptará postulaciones modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- Una vez vencido el término para presentar postulaciones, se realizará la apertura de las mismas y elaborará un acta en la cual consten los datos generales de las postulaciones.

12.3 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES

La audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso será pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de la Mesa

2. Verificación de los asistentes

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo ZOOM.

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (ZOOM) dispuesta por la ANIM para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

3. Verificación de las postulaciones recibidas

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, Cédula de ciudadanía)

- Fecha y hora de radicación de la postulación
- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la Postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras

Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

4. Intervención de los asistentes

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

Uso de la palabra - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (ZOOM) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

5. Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

ASPECTOS TÉCNICOS

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia. Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia se realizará usando el aplicativo (ZOOM).

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.

- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 • Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

DURANTE LA REUNIÓN

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

ANTES DE LA AUDIENCIA

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por

todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.

- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

13 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postulante seleccionado deberá suscribir el **CONTRATO**, en las instalaciones de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes a la fecha en que de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

14 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) **CONTRATO(s)** respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el **CONTRATO** mediante póliza de seguro, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, podrá seleccionar al postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del **CONTRATO**.

Igualmente si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, **o después de firmado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la suscripción de acta de inicio, o no aporte en el plazo establecido el personal mínimo requerido o la maquinaria postulada**, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, podrá hacer efectiva la **garantía de seriedad o de cumplimiento**, si a ello hubiere lugar, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Esta situación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación de no cumplimiento de los requisitos, y se podrá proceder a seleccionar al postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la Postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

- **FORMULARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, me comprometo a suscribir el **CONTRATO** cuyo objeto es **“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”**., y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**.

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el **CONTRATO** que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que, con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación,

hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación.

4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en los Términos de Referencia y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el **CONTRATO** en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
9. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
10. Que en el evento en que mi postulación sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir **CONTRATO** con el siguiente postulante
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del **CONTRATO** respectivo.

14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del **CONTRATISTA**, igualmente manifestamos que el valor de la postulación incluye incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC que se ocasionaren.
15. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del **CONTRATO** derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el **CONTRATO** e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
16. Que de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, la solicita.
17. Que, a solicitud de la **ANIM o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
18. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del **CONTRATO** me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
19. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en los Términos de Referencia.
20. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
 - a) Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
 - b) Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - c) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación
 - d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total

responsabilidad frente a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por _____ con cédula de ciudadanía No. _____, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a:

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

NIT:

Representante Legal:

Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:

Cedula de Ciudadanía:

T.P.:

CERTIFICADO DE VIGENCIA (Adjuntar)

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

• FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

El Postulante deberá diligenciar el Formulario N°2 se denomina POSTULACIÓN ECONÓMICA, en donde se deberá incluir el valor total de la Postulación, lo anterior, con el fin que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS pueda realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el documento técnico de soporte. De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico contenido en el Formulario N°2.

No obstante, el Postulante deberá indicar el valor total de la Postulación a continuación:

Concepto	Valor COP Incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de Ley se generen
VALOR TOTAL DE LA POSTULACIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA	\$

CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA".	
----------------------------------	--

Nota 1: Declaro que el valor presentado en este formulario incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, si aplica, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**.

Igualmente declaro con la firma del presente documento que el valor de la Postulación Económica cubre todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, **los incrementos de IPC**, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de **cualquier otro tipo** en que incurra para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a mi cargo de acuerdo con los Términos de Referencia, el **CONTRATO** y sus Anexos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante o Representante Legal:

CC del Representante o Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER

Nombre del líder:

CC

Representante

del

líder:

• FORMULARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	No. de Consecutivo en el RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	M2 ÁREA CONSTRUIDA INDIVIDUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1										
2										
3										
4										

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal:

CC del Representante o Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER

Nombre del líder:

CC Representante o Representante Legal del líder:

• FORMULARIO N° 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	No. de Consecutivo en el RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	M2 ÁREA CONSTRUIDA DE INDIVIDUAL	M2 ESTRUCTURA METÁLICA	M2 PISO EN CUBIERTA TERMO ACÚSTICA	ML CIMENTACIÓN PROFUNDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1												
2												
3												

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 de los Términos de Referencia.

DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.

FIRMA DEL REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante o Representante Legal:

CC del Representante o Representante Legal:



(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER

Nombre del líder:

CC Representante o Representante Legal del líder

• **FORMULARIO N° 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
(PERSONA JURÍDICA)**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo,____, identificado con____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,____, identificado con____, y con Tarjeta Profesional No.____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit

_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI) (NO) me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores

que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en _____ a los () _____ del mes de ____ de _____

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

• FORMULARIO N° 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
(PERSONA NATURAL)

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora **(SI) (NO)** me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del **CONTRATO** no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. **(SI NO APLICA SUPRIMIR)**.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

• FORMULARIO N° 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

_____, de _____ de 2025

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN
ANTIOQUIA
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Referencia: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Respetados señores:

El abajo firmante, actuando en representación legal de _____
presento el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** ante **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** que tiene por objeto ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”***, el cual suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de confidencialidad que adquiere, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

- a. **PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Significa exclusivamente la información suministrada, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión de los Términos de Referencia, **CONTRATO** a suscribir y demás etapas contractuales que se adelanten, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”).
- b. **RECEPTOR DE INFORMACIÓN:** Es _____ [Quien presenta postulación]
- c. **REVELADOR DE INFORMACIÓN:** Es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: OBJETO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Mediante la suscripción del presente documento **EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN** se compromete a mantener como confidencial la información que el **REVELADOR DE INFORMACIÓN** le suministre para todos los efectos de la postulación que le permita participar en el proceso de selección que adelanta el revelador de información para la “**REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**”. Por lo anterior, la destinación autorizada para dicha información será exclusivamente para este fin.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad contemplada en el presente compromiso de confidencialidad se circunscribe a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

PARÁGRAFO: A título taxativo se excluyen de la denominación “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” y por consiguiente **NO** habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
- b) Que se revele con la aprobación previa y escrita del **REVELADOR DE INFORMACIÓN**.
- c) Que la revelación y/o divulgación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual informará al **REVELADOR DE INFORMACIÓN**.

CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Quien suscribe el presente documento se compromete a:

- a. Mantener la confidencialidad y reserva de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y darle el uso establecido en el presente documento.
- b. No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a cualquier persona diferente **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, o de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** salvo consentimiento previo, expreso y escrito del **REVELADOR**.
- c. Informar a cada persona que reciba la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, previa autorización **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.
- d. Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y **CONTRATISTAS**, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

QUINTO: CUSTODIA. EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicarán las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la

divulgación, fuga o uso no autorizado de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y acepta que protegerá la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere **EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN** en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del **REVELADOR DE INFORMACIÓN**, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto estimado, es decir, **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**585** SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al **RECEPTOR DE INFORMACIÓN** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, por lo que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** como vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. **EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN** acepta que con la firma del presente documento se constituye una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en su condición de Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, o la **ANIM**.

SÉPTIMO: DURACIÓN: Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la recepción de la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL allegada con la solicitud de la postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM** se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**.

OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento expreso y por escrito **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**.

NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**.

Se firma el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** por parte del **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**, el día _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023) en Bogotá, D.C.

Firma _____

Nombre: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

● **FORMULARIO N° 7 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL**

_____, de xxx de 2025

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Prevención de selección adversa y riesgo reputacional. Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____ y con el propósito de contrarrestar las consecuencias negativas derivadas de una asimetría en la información sometida a su conocimiento y control que pudiese afectar la celebración y ejecución contractual **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** y poner en riesgo moral la reputación de éste y/o de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y/o de la **ANIM**, el abajo firmante manifiesta bajo la gravedad del juramento:

1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, transnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas o internas de naturaleza penal, fiscal

o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de **CONTRATOS**, celebración de **CONTRATOS** sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de _____ autorizo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM** a que se realicen las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** y/o a **LA ANIM**, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** se reserva el derecho a evaluar las postulaciones, dentro del proceso de selección que tiene por objeto ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA***

EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA", si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,

Firma_____

Nombre: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

- FORMULARIO N°8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN
ANTIOQUIA

La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”.***

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. XXXXXXXX, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. XXXXXXXX, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en (Consortio o Unión temporal), para participar en el Proceso de Selección que tiene por ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”***, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto, por normatividad que resulte aplicable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - NOMBRE: El Consorcio o Unión Temporal se denominará XXXXXXXX.

SEGUNDA.- OBJETO: El Consorcio o Unión Temporal, se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del **CONTRATO** resultante ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** en relación al proceso de selección cuyo objeto es **“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”**.

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXX	XXXX %
XXXXXX	XXXX %

CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA EL CONSORCIO: La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL XXXXXX es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del **CONTRATO** se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

SEXTA. REPRESENTACIÓN: EL CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL XXXXXX designa como Representante al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxxx domiciliado en xxxxx, el cual está facultado para firmar, presentar la información, firmar el **CONTRATO** resultante en caso de ser favorecidos con la selección y tomar las decisiones con

amplias y suficientes facultades, comprometer, negociar, y representar al **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL XXX**.

Nota: Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la empresa xxxx a través de su representante legal el señor xxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien tendrá las mismas facultades del Representante del Consorcio o Unión Temporal XXXXX.

SÉPTIMA. - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural _____ **(DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER)**. El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

OCTAVA. - DURACIÓN: La duración de este **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL XXXX** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del **CONTRATO** y cinco (5) años más.

NOVENA. CESIÓN: EL **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL XXX**, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**, sin el consentimiento previo y escrito por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**.

Nota: No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y los Términos de Referencia.

DECIMA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL ACUERDO: El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las partes con respecto a su objeto.

DÉCIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulten necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxxx.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxxxx

[Nombre del Representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante]

[Nombre y firma del Suplente del Consorcio o Unión Temporal]

Unión Temporal]

NOTA: Se solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando

presentar varias copias del mismo documento.

- FORMULARIO N°9 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA
Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, certifico que para toda la ejecución del contrato contamos con al **menos el cinco por ciento (5%)** del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxx

Cordialmente,

Firma _____

Nombre: _____

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL _____
NIT _____

● FORMULARIO N°10 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN
ANTIOQUIA

La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: ***“REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”.***

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Postulante escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Postulante cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

● **FORMULARIO N°10 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN
ANTIOQUIA**

La Ciudad.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Postulante, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

CONTRATO [NÚMERO DE CONTRATO] **CELEBRADO ENTRE** [NOMBRE DEL CONTRATISTA] **CON** [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], **Y** [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] **CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA], mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía [NÚMERO DE DOCUMENTO], quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente vocero y administrador del **Y** [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] con [NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] expedida en [CIUDAD DE EXPEDICIÓN] [ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE] o [EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CON EL CONTRATISTA] de la [NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA] con Nit. [NIT DEL CONTRATISTA] y matrícula mercantil No. [NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL], quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011¹, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.
2. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015² modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante la ANIM, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
3. La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a la ANIM como objeto el de *“(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.”*
4. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *“(...) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la ANIM Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.”*
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de la ANIM pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el **CONTRATO** de fiducia mercantil.

6. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con la ANIM, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros **CONTRATOS** de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine la ANIM, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.

7. Que el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) *Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de CONTRATOS*, numerales 1 al 4, lo siguiente: “1. Adelantar los procesos de selección que le indique la ANIM y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de la ANIM. Estos procesos y los **CONTRATOS** a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o **CONTRATOS** y cuya celebración solicite **la ANIM** y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los **CONTRATOS** a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los **CONTRATOS** que deba celebrar LA FIDUCIARIA vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de **la ANIM**. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los **CONTRATOS** que suscriba.”

8. Que el día [FECHA DEL CONTRATO DERIVADO] se suscribió entre **LA ANIM** y el (la) [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] el CONVENIO DERIVADO N° [NÚMERO DEL CONTRATO DERIVADO] al Convenio Marco de Cooperación para [OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO].

9. Que [INCLUIR LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES PERTINENTES DE MANERA PUNTUAL].

10. Que en el plazo indicado, manifestaron interés en participar los siguientes postulantes: [NOMBRE DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE MANIFESTARON INTERÉS]

11. Que las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes [NOMBRE DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].

12. Quedando en primer orden de elegibilidad [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el [FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN].

13. Que mediante instrucción [No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN] realizada por la ANIM, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en los Términos de Referencia – , el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.

14. Que la celebración del presente **CONTRATO** cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha [INCLUIR FECHA DEL CDR], suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

15. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es [INCLUIR EL OBJETO CONTRATAR].

PARÁGRAFO: Los documentos del proceso de selección forman parte del presente **CONTRATO** y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del **CONTRATO**.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo

Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente **CONTRATO** es hasta la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará [INCLUIR LA MODALIDAD DE PAGO ADOPTADA: PRECIOS UNITARIOS, PRECIO GLOBAL FIJO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LLAVE EN MANO, ÉTC.

AL RESPECTO SE SUGIERE DEFINIR EL VALOR Y LA PERIODICIDAD DE CADA PAGO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES EVIDENCIADOS POR EL CONTRATISTA].

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente **CONTRATO** se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor dentro del término establecido para tal fin, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del **CONTRATISTA** contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del **CONTRATO** será en pesos colombianos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos del presente **CONTRATO** se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se

indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo mínimo para la ejecución del **CONTRATO** será de [INCLUIR EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO].

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del **CONTRATO**.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el **CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el Supervisor. Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado “OTROSÍ”, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS]

- a) Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual de Contratación Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Supervisor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de la **ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de la **ANIM**.
4. 4. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la Supervisión, LA **ANIM** podrá dirimir las si lo considera pertinente.

DERECHOS:

1. Previa instrucción de la **ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de la **ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a la **ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor.

2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del Supervisor, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que la **FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este **CONTRATO** para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de la **ANIM** al respecto.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de la **ANIM** y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para la **ANIM**.

DÉCIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

EL CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **XXXXXXXXX (X,X%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **XXXXX POR CIENTO (X%)** del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, la **ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio

al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**; el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del **CONTRATANTE** a la **ANIM**, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EL CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de la **ANIM**, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la **ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la **ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo

de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de la ANIM, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **la ANIM a EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de la ANIM, procederá a la imposición de las multas respectivas. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurren cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento **del CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por la ANIM, constituirán título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de

cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **XXXXX POR CIENTO (X0%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, la **ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de la **ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la **ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL**

CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la **ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento la **ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurren cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del **[NOMBRE DEL**

PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, “A FAVOR DE PARTICULARES”, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos [INCLUIR LOS AMPAROS IDENTIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA]:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a

EL CONTRATANTE dentro de los ____ () días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de la **ANIM**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. **EL CONTRATO** terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale la **ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por la **ANIM**, y previa instrucción de la **ANIM** a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC**
– **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las **PARTES**, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio motivado que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos:

- 1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**;
- 2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**;

- 3) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto;
- 4) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 5) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 7) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 8) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez;
- 9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;
- 10) Por orden legal judicial;
- 11) En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente **CONTRATO**, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el **CONTRATO** en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este **CONTRATO** llegará a ser:

- a- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional;
- b- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar;
- c- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- d- Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

12) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se requerirá previa instrucción por parte de la **ANIM** a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se adelantará el siguiente procedimiento:

1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación.

2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**.

3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATANTE**.

4) EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que **EL CONTRATISTA** responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada

o unilateral del **CONTRATO**. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: **(i)** Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE**, que impida el cumplimiento de su objeto; **(ii)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**; **(iii)** Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO**, y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y **(iv)** Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SARLAFT: En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las

obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, **y/o LA FIDUCIARIA** y/o a la **ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o la **ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**:

a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM.**

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

e) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la

información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y la **ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o la **ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA** de la **ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com y legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com

b. **EL CONTRATISTA:** [DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA]

c. **LA ANIM:** Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. correo electrónico: comunidad@avb.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE**, contratará un Supervisor, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 11, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de **LA ANIM** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del **CONTRATO** y la guía de seguimiento a proyectos, supervisión e Supervisión a **CONTRATOS** y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del **CONTRATO**, sin que esta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El Supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con los Términos de Referencia, alcances, anexos y postulación.

PARÁGRAFO: **LA ANIM** en calidad de ejercer la Supervisión mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del **CONTRATO**, la Supervisión para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, Documento Soporte Técnico, Alcance, Anexos, Apéndices y al contenido del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el **CONTRATISTA** y solucionadas por la Supervisión y **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora de **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la **ANIM** para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la Supervisión.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 1) Términos de Referencia que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de la **ANIM**.
- 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- 4) Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
- 5) Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: EL CONTRATO se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a la **ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de la **ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado

de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la **ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM y/o a cualquier tercero**. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o la FIDUCIARIA** y de la **ANIM**, en materia de protección de datos. **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como la **ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y a la **ANIM**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **(i)** Cumplir y

hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. **(ii)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(iii)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. **(iv)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del Supervisor del **CONTRATO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

1. [LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO]

TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO**. El personal mínimo requerido se relaciona a continuación [LISTADO DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA].

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** debe manifestar en el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del **CONTRATO**, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el Supervisor del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia

requerida según las actividades a ejecutar.

EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

CUADRAGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio. En constancia se firma el **[FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]**.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]

Representante

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

vocero y Administrador de

[NOMBRE DEL

PATRIMONIO

AUTÓNOMO CONTRATANTE Y

NIT]

[NOMBRE DEL CONTRATISTA]

[TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]

Contratista